

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 774**  
**Rechaza el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Auditoria**  
**conducente al título de Contador (a) Auditor (a) y**  
**al grado académico de Licenciado (a) en Control de Gestión**  
**de la Universidad Austral de Chile**

En base a lo acordado en la sesión trigésima novena del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 07 de mayo de 2018, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación ,CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras profesionales validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la Carrera de Auditoria presentado por la Universidad Austral de Chile; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra la Resolución de Acreditación N° 734 y los antecedentes analizados en la sesión N° 39 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 734 de fecha 18 de enero de 2018, la agencia AcreditAcción acreditó a la Carrera de Auditoria conducente al título de Contador (a) Auditor (a) y al grado académico de Licenciado (a) en Control de Gestión de la Universidad Austral de Chile, por un periodo de cuatro (4) años.
2. Que con fecha 21 de marzo de 2018, la Universidad Austral de Chile, dentro del plazo, presento un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 734, antes citada.

3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 39 de fecha 07 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad Austral de Chile ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 478, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad Austral de Chile ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 762, en el sentido de; *“ubicar en un tramo mayor al de los 4 años otorgados.”*
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 734, con relación a la Dimensión I: Propósitos e Institucionalidad de la Carrera.
  - i) *“...Si bien la Carrera, no cuenta con una misión, ésta tiene sus propósitos establecidos en que declara su razón de ser y el campo ocupacional para el que se prepara a los estudiantes de la Carrera; sin embargo, no explicita tanto la población estudiantil a la que se orienta como el proyecto educativo.”*
  - ii) *“...Se observa la existencia de objetivos educacionales declarados en la reformulación curricular de la carrera de Auditoría del 2005 y de gestión, establecidos en el plan de trabajo del Director de Escuela, estos son de tipo descriptivo no contando con indicadores que permitan su correspondiente evaluación y medición de logro en el tiempo.”*

- iii) *“...La Carrera durante el proceso de re-acreditación anterior, realizado en el año 2012, señala estar en proceso de rediseño curricular, inspirado en el nuevo modelo educativo; sin embargo, solo para los estudiantes ingresados en el 2018 se ha de aplicar, evidenciando un desfase en la implementación del citado modelo educativo bajo los lineamientos de la universidad.”*
  - iv) *“...Debido a que la carrera contempla un perfil de egreso según el nuevo modelo educativo institucional (decretado en el 2005 e iniciado su proceso de implementación en el 2007), el que entrará en vigencia a contar del año 2018, no se evidencian mecanismos para salvaguardar el enfoque del perfil de egreso para los estudiantes ingresados el 2017 y promociones anteriores, como también se desconoce un eventual mecanismo de homologación del enfoque anterior al nuevo modelo educativo.”*
  - v) *“...Falta explicitar de forma concreta las características del Licenciado en Control de Gestión, el que se integra con cierta ambigüedad en el Perfil.”*
  - vi) *“...El documento de reformulación curricular de la Carrera de Contador Auditor 2005, que corresponde al perfil de egreso vigente, explicita las actitudes y conductas esperadas al final de cada nivel orientadas a la consecución del perfil, aunque no indica mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan determinar si efectivamente el estudiante alcanzó estas conductas.”*
  - vii) *“...Si bien la carrera suscribió durante el año 2017 un convenio con “University Alliance” para acceder al uso de la herramienta SAP, la carrera incorporó su utilización a través de electivos, dificultando que todos los estudiantes puedan adquirir las competencias asociadas a la ejercitación tras el uso de esta tecnología”*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Austral de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
- i) Tal como se señaló en la página 11 del Formulario de Antecedentes, y en las páginas 30 y 31 del Informe de Autoevaluación, los propósitos de la carrera de Auditoría se encuentran debidamente alineados con los propósitos institucionales, la misión institucional y la misión de la unidad que imparte la carrera (en este caso Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas). Lo anterior resulta suficiente para cumplir con lo requerido en el criterio de evaluación 1c de la Resolución.

Exenta N°DJ 009-4 que aprueba los criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura, y que señala “los propósitos de la carrera o programa son coherentes con la misión institucional y cuenta con objetivos de gestión claros y verificables”.

Por otra parte, la población a la cual se orienta la carrera fue claramente explicitada en la página 14 del Formulario de Antecedentes y en la página 32 del Informe de Autoevaluación, en donde se señala lo siguiente: “La carrera de Auditoría se orienta a personas con o sin formación previa en el área de contabilidad, que quieran formarse en las áreas de contabilidad, finanzas, auditoría y otras áreas afines. Dadas las características de la profesión del Contador Auditor, es deseable esperar que los postulantes manifiesten un fuerte compromiso ético y valórico en todo su desempeño profesional. Es recomendable que los estudiantes que deseen postular a la carrera presenten habilidades lógico-matemáticas, interés por aprender y/o reforzar el aprendizaje de un segundo idioma, así como también en participar de programas de intercambio y movilidad estudiantil, y que posea habilidades relacionales para participar en distintos grupos de trabajo”.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados por la Institución permiten acoger parcialmente la respuesta. Si bien la Carrera declara propósitos, no se hace mención al campo ocupacional al que se orienta. Por consiguiente, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- ii) El plan de trabajo del Director de Escuela es un documento que deben presentar los candidatos al cargo al momento de presentarse a concurso convocado por el Decano respectivo (Art. 6, Reglamento Escuelas de Pregrado). Este documento constituye solamente las líneas generales de trabajo del Director. A partir de éste, se elaboró el Plan de Fortalecimiento de la Carrera de Auditoría 2017 -2019 (Anexo n°1, Anexo 5.4 Formulario de Antecedentes), en donde se señalan claramente las dimensiones, objetivos, responsables e indicadores de logro. Ambos documentos, tanto el plan de trabajo del director como su derivado Plan de Fortalecimiento, están en línea con el Plan Estratégico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas 2016-2019, el que a su vez también cuenta con dimensiones, objetivos, responsables, medios de verificación e indicadores de logro (Anexo n°2, Anexo 4.1 Formulario de Antecedentes).

Por lo tanto, es en el Plan de Fortalecimiento de la carrera de Auditoría, documento derivado del plan de trabajo del director, en donde se cuenta con los indicadores que permiten la evaluación de los objetivos y propósitos de la carrera y así poder medir su logro en el tiempo, en línea con lo propuesto en el Plan Estratégico de la Facultad. Lo anterior, es ratificado según lo señalado en las páginas 2 y 7 del Acuerdo n°734.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo considera que los argumentos presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- iii) Cabe señalar que, tal como se ha señalado en la página 20 y 21 del Informe de Autoevaluación, el proceso de innovación de la carrera de Auditoría estuvo enmarcado en el proceso de innovación curricular de los programas de pregrado de la Facultad, el cual se llevó a cabo de manera progresiva, comenzando con la implementación de la nueva malla de la carrera de Ingeniería Comercial, para continuar con la carrera de Administración de Empresas de Turismo, y así culminar con el proyecto de innovación curricular de la carrera de Auditoría.

La implementación de un rediseño curricular es un proceso complejo no exento de contratiempos, y dada la existencia de un plan común de Bachillerato en Gestión de Empresas contemplado para las tres carreras de la Facultad, la implementación gradual de los proyectos de innovación curricular ha permitido evaluar las experiencias vividas por cada una de las carreras en la implementación de su plan de Bachillerato, de modo de ir realizando las mejoras necesarias de manera gradual de acuerdo a lo observado. Este hecho ha permitido que hoy podamos contar con la aplicación exitosa del plan curricular innovado para nuestra carrera.

**Al respecto, el Consejo señala:**

La respuesta a la observación evidencia el desfase en la implementación del modelo educativo. Dado que el desfase en cuestión permite constatar desajustes de coordinación en distintos niveles a nivel Institucional. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- iv) Según normativa institucional, todos los estudiantes matriculados en un programa de pregrado de la Universidad Austral de Chile tienen el derecho de cursar, hasta su posterior graduación, el plan de estudios vigente al año de ingreso a la carrera a la cual se adscribieron. Por lo tanto, según esta reglamentación y según derecho constitucional, los estudiantes de las cohortes 2017-2006 permanecen adscritos al plan de estudios y perfil de egreso declarados en el documento de Reformulación Curricular de la Carrera de Auditoría del año 2005 (anexo 12.1 Formulario de Antecedentes).

Es por ello que aun cuando la carrera cuente hoy con una malla curricular innovada aplicable a las cohortes 2018 en adelante, los estudiantes de las cohortes anteriores podrán seguir cursando sin problemas las asignaturas de su plan de estudios respectivo (Reformulación Curricular 2005), el cual seguirá en vigencia hasta el momento en que el último estudiante matriculado de aquellas cohortes (2017-2006) se titule.

No obstante, para aquellos estudiantes que cursen el primer año del plan correspondiente a las cohortes 2006-2017 existe la posibilidad de adscribirse a la nueva malla curricular. Para hacer esto posible, los estudiantes interesados deben firmar una carta de consentimiento ante notario (Anexo n°3), en la cual manifiesten su deseo de adscribirse al nuevo plan de estudios y así renunciar al plan que cursaban y que estaba vigente al momento de su matrícula. Asimismo, declaran conocer las características del nuevo plan de estudios al cual se cambian. Posteriormente, de acuerdo al Plan de Equivalencias (Anexo n°4) enviado por la Escuela al Departamento de Registro Académico y a la Dirección de Estudios de Pregrado de la Universidad, los estudiantes pueden convalidar asignaturas ya cursadas según se ha acordado en dicho documento.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo considera que los argumentos presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- v) Según se señaló en la página 5 del Formulario de Antecedentes, la carrera de Auditoría incorpora el grado académico de Licenciado(a) en Control de Gestión en el año 1993, en el contexto de la implementación de la reformulación de ese mismo año al amparo del proyecto GTZ. En el documento “Propuesta de Reformulación de Curriculum – Carrera de Auditoría 1992” (Anexo n°5), se

señalan claramente las características del estudiante que cursará el nuevo plan de estudios propuesto, y que contará ahora con el grado de Licenciado(a), para así llegar a ser un “especialista en control de gestión en los negocios (...) y orientado fundamentalmente a la asesoría en el alto control” (p.2 Propuesta Reformulación 1992). De la misma manera, en dicho documento se especifican los objetivos propuestos para los estudiantes que hayan cursado el 8° semestre de su plan de estudios, en donde alcanzan el grado de Licenciatura: “Al final del cuarto año, el alumno debe tener un enfoque crítico de los procesos de información, teniendo la capacidad de extrapolar situaciones a las organizaciones más diversas. Debe estar capacitado para dar solución a problemas específicos”, especialmente a aquellos relacionados con la planificación y control de los objetivos estratégicos y operativos en las distintas áreas funcionales de los negocios. “La característica a resaltar en esta etapa debe ser la abstracción y la integración de una diversidad de técnicas y métodos para aplicar a cada situación particular” (p.6 Propuesta Reformulación 1992).

Adicionalmente, cabe mencionar que el plan de estudios sujeto al perfil del egreso declarado contiene asignaturas específicas dedicadas a las distintas áreas funcionales de los negocios, para que el profesional Contador Auditor pueda desempeñarse en el control y planificación dentro de cada una de ellas (Anexo n°7).

Es necesario mencionar, que en el mismo documento citado “Propuesta de Reformulación de Curriculum – Carrera de Auditoría 1992” (Anexo n°5), se explicitan los requisitos para obtener el grado de Licenciado(a) en Control de Gestión.

Es así como el perfil de egreso perteneciente a la Reformulación Curricular del año 2005, mantuvo presente este enfoque y características señaladas anteriormente, desde la creación del grado de Licenciado(a) en Control de Gestión, al señalar que el Contador Auditor de la Universidad Austral de Chile “es un profesional con sólidas competencias en el ámbito de auditoría tanto interna como externa, capaz de participar activamente en el diagnóstico, diseño, evaluación, construcción y mantención de sistemas de información de control relacionados con la gestión administrativa de organizaciones de cualquier naturaleza”.

Cabe aclarar que el documento “Propuesta de Reformulación de Curriculum – Carrera de Auditoría 1992” (Anexo n°5) se encontraba disponible durante la Visita de Pares Evaluadores Externos, mas no fue solicitado en dicha ocasión.



**Al respecto, el Consejo señala:**

El perfil del Licenciado en Control de Gestión, data del año 1992, y el ajuste de reformulación curricular del año 2005, y no se explicitan las competencias propias del nuevo modelo educativo Institucional de acuerdo de acreditación propuestos por la CNA. En consecuencia, no se acoge la respuesta de la Carrera y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- vi) La Comisión considera esta aseveración a lo menos preocupante, luego de que en la página 67 del Informe Final de Visita de Pares se señale como una de las fortalezas de la carrera lo siguiente: “La carrera de Auditoría cuenta con mecanismos sistematizados y documentados de monitoreo y evaluación para demostrar que los titulados de la carrera alcanzan el perfil de egreso declarado”. La aseveración señalada en la Resolución de Acreditación N°734 ahora como una debilidad, pareciera dar a entender que la carrera no cuenta con los mecanismos para determinar si sus titulados alcanzan efectivamente el perfil de egreso, lo cual no corresponde a la realidad.

Como se señaló en la página 24y 25 del Formulario de Antecedentes y en la página 38 del Informe de Autoevaluación, la carrera cuenta con claros mecanismos que permiten evaluar y demostrar que sus estudiantes titulados alcanzan el perfil de egreso declarado. Además de las evaluaciones aplicadas en cada asignatura, y del seguimiento constante del Consejo de Escuela para analizar cualquier situación crítica presentada dentro del desarrollo de cada una de ellas, en el plan de estudios, se cuenta con las siguientes instancias:

Evaluaciones finales de ciclos formativos: En primer lugar, los estudiantes deben realizar un trabajo monográfico, en donde a través del método científico, deben dar respuesta a una pregunta de investigación enmarcada en las áreas de finanzas, contabilidad, ética o auditoría. Este trabajo monográfico corresponde a la evaluación final de la asignatura “Teoría de la Contabilidad” situada en el octavo semestre del plan de estudios, y su aprobación, sumada al hecho de haber aprobado todas las asignaturas hasta el octavo semestre, deriva en la obtención del grado académico de “Licenciado(a) en Control de Gestión”. Adicionalmente, los estudiantes al tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio hasta el décimo semestre, deben rendir un examen de título conducente a la obtención del título profesional de “Contador(a) Auditor(a)”. Esta evaluación se realiza mediante el análisis de tres casos pertenecientes a las áreas de contabilidad, finanzas, control de gestión, auditoría e impuestos. Para rendir este examen existen anualmente dos convocatorias, una en el mes de abril y otra en el mes de



octubre. La Comisión examinadora es elegida por el Consejo de Escuela y ratificada a través de una resolución emanada desde la Decanatura de la Facultad (p. 25 Formulario de Antecedentes).

□ Práctica Profesional: todos los estudiantes deben realizar obligatoriamente su práctica profesional a finales del octavo semestre del plan de estudios. Durante este proceso los estudiantes deben integrar todos los conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación. Al finalizar la práctica los estudiantes deben presentar un Informe de Práctica en donde brindan detalles acerca de su experiencia en la empresa en donde prestaron servicios. De la misma manera, el supervisor del estudiante en la empresa evalúa su desempeño por medio de un Formulario que incluye una pauta de evaluación de práctica (Anexo n°6) previamente establecida por la Escuela. Ambos instrumentos de evaluación permiten tener una clara visión del desempeño del estudiante en el medio profesional desempeñándose como Contador Auditor.

En consecuencia, la Comisión considera que dicha debilidad no toma en cuenta esta importante información presentada tanto en el Formulario de Antecedentes, como en el Informe de Autoevaluación y durante la Visita de Pares, en donde los académicos en visita tuvieron acceso a revisar toda la documentación atinente a estos instrumentos señalados anteriormente, cuestión que como se señaló más arriba fue valorada por los pares evaluadores en su informe.

La Comisión espera que la debilidad presentada en la Resolución de Acreditación N°734, no haya presentado una condicionante para reprobar el criterio de evaluación 3h de la resolución exenta N°DJ 009-4 que aprueba los criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura; ya que como es posible ratificar con los argumentos presentados “la unidad que imparte la carrera o programa cuenta con mecanismos sistematizados y documentos de monitoreo y evaluación, que permiten demostrar que sus titulados efectivamente alcanzan el perfil de egreso declarado” (p. 5 Resolución Exenta N°DJ 009-4).

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados no dan cuenta de un mecanismo y monitoreo suficiente de la evaluación del modelo basado en competencias, ya que, los antecedentes presentados dan cuenta de evaluaciones finales y no necesariamente de evaluaciones intermedias como lo

requiere un modelo por competencias. En consecuencia, no se acoge la respuesta de la Carrera, y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- vii) Tal como se señaló en la página n°3 del documento “Comentarios al Informe de Comité de Pares Evaluadores” enviado a la Agencia en el mes de enero del presente año, se insiste en aclarar que en el plan de estudios vigente para las cohortes 2006- 2017 se cuenta con las asignaturas obligatorias de ADMI 092 Taller de Computación I (Semestre I), ADMI 193 Taller de Computación II (Semestre II) y ADMI 274 Sistemas de Información Administrativos (Semestre X), que se focalizan específicamente en la formación de los estudiantes para el uso de las tecnologías de la información que serán útiles en su labor como Contadores Auditores. Es cierto que adicionalmente se ha puesto a disposición de la elección de los estudiantes una asignatura optativa enfocada específicamente al uso del ERP “SAP”, no obstante, esta asignatura optativa no es la única instancia a lo largo del proceso de formación de los estudiantes en la carrera en la que tendrán acceso a trabajar con ERP’s u otras tecnologías de información ligadas a su área de especialidad. En el anexo 17.1 del Formulario de Antecedentes se tiene acceso al programa de cada una de las asignaturas obligatorias anteriormente mencionadas (ADMI 092, ADMI 193 y ADMI 274). De la misma forma, en el nuevo plan de estudios vigente para cohortes 2018 en adelante, se ha puesto cuidado en mantener asignaturas orientadas a la formación en el uso de las tecnologías de la información para todos los estudiantes. Es así como se contará con las asignaturas: Introducción a las Tecnologías de Información y ERP (Semestre II); Sistemas de Gestión de Bases de Datos (Semestre V); Sistemas de Información (Semestre IX). En el Anexo n°7 del presente documento se destacan las asignaturas señaladas anteriormente tanto para el plan de estudios para cohortes 2006 -2017 y el nuevo plan de estudios vigente desde 2018 en adelante.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo considera que los argumentos presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- 5. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 734, con relación a la Dimensión Condiciones de Operación.

- i) *“... “El Plan de retiro y renovación académica que la universidad está desarrollando, no evidencia un plan de renovación por parte de la carrera que permita mantener una dotación docente que garantice la implementación del plan de estudios y núcleo docente de alta dedicación, que lideren y den sustentabilidad en el tiempo al proyecto educativo considerando la formación tanto académica recibida como la pedagógica requerida.”*
  - ii) *“...Se advierte la carencia en la definición de mecanismos formales para la renovación de material bibliográfico.”*
6. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Austral de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) Reiteramos a partir de lo observado en las páginas n°4 y n°5 del documento “Comentarios al Informe de Comité de Pares Evaluadores”, que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, unidad encargada de impartir la carrera de Auditoría, cuenta con un Plan de Desarrollo para el período 2016-2021 (Anexo n°8, Anexo n°4 del documento “Comentarios al Informe de Pares), que fue aprobado por la Comisión Especial de Retiro, Renovación y Fortalecimiento de la Universidad, según Resolución N°153 de fecha 14 de noviembre 2017 (Anexo n°9, Anexo n°5 del documento “Comentarios al Informe de Pares”). Este Plan de Desarrollo fue citado en el Informe de Autoevaluación presentado por la carrera, en las páginas 27 y 98, y en esa ocasión se mencionó que dicho documento, en etapa de aprobación, contemplaba el fortalecimiento de la planta académica de la Facultad. Debido a que este documento fue aprobado un par de semanas después del envío de los documentos a la agencia, no se envió dentro de la sección D de anexos del Formulario de Antecedentes. Sin embargo, para la fecha de visita de pares evaluadores ya se encontraba aprobado, disponible en la mesa de trabajo del Comité de Pares y no fue solicitado de manera expresa en dicha oportunidad.

Este Plan de Desarrollo explicita todas las nuevas plazas necesarias para cubrir al cuerpo docente que se acogerá al Plan de Retiro en la Facultad. Es así como la Comisión Especial de Retiro, Renovación y Fortalecimiento de la Universidad autorizó las siguientes contrataciones para los institutos de la Facultad que prestan servicios a la carrera de Auditoría:

Instituto de Administración		
Área	Profesión	Tipo de Planta
Auditoría y Tributaria	Contador Auditor o Ingeniero(a) Comercial	Académica
Finanzas Corporativas	Contador Auditor o Ingeniero(a) Comercial	Académica
Informática y Sistemas	Ing. Civil Industrial, o en Informática o en Computación	Adjunta por Media Jornada
Gestión del Capital Humano	Ingeniero (a) Comercial o profesional afín	Académica
Gestión, Innovación y Emprendimiento	Ingeniero (a) Comercial o profesional afín	Académica
Finanzas y Evaluación de Proyectos	Ingeniero (a) Comercial o profesional afín	Académica
Gestión Global y Gestión de Operaciones	Ingeniero (a) Comercial o Ingeniero Civil Industrial	Académica
Instituto de Economía		
Área	Profesión	Tipo de Planta
Economía Fiscal y Economía Monetaria	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Microeconomía Aplicada	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Macroeconomía y Hacienda Pública	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Economía de los Recursos Naturales	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Instituto de Economía		
Área	Profesión	Tipo de Planta
Economía Fiscal y Economía Monetaria	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Microeconomía Aplicada	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Macroeconomía y Hacienda Pública	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Economía de los Recursos Naturales	Ingeniero (a) Comercial o Economista	Académica
Instituto de Estadística		
Área	Profesión	Tipo de Planta
Econometría y Series de Tiempo	Ingeniero (a) Comercial, Licenciado (a) en Estadística o profesión afín	Académica
Estadística Espacial, Big Data y Data Mining	Licenciado (a) en Estadística o Economía	Académica

En resumen, la Comisión ha aprobado contratar 13 nuevas contrataciones, para cubrir 12.5 jornadas completas que reemplazarán a las que se liberarán producto del Plan de Retiro en los institutos que prestan servicios a la carrera de Auditoría, lo que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°153/2017 por la Comisión que aprobó el plan de desarrollo de la Facultad, es concordante con las necesidades presentadas por cada instituto. Para conocer mayores detalles acerca de los académicos que se acogerán al plan de retiro y de los perfiles requeridos para las nuevas contrataciones, se sugiere revisar documento en Anexo n°8.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo considera que los argumentos presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- ii) A nivel institucional, se cuenta con el Decreto Anual de Ingresos y Gastos UACH (Anexo n°11), documento en el cual se presenta la asignación de presupuesto anual para todas las unidades de la universidad.

La compra se realiza de acuerdo a las solicitudes emanadas desde los académicos. A través del portal web SIBUACH1, todos los académicos tienen acceso a poder solicitar la compra de nuevo material bibliográfico para sus asignaturas. La solicitud de compra de títulos debe hacerse con un semestre de anticipación, para así ya poder contar con los textos al momento de que la asignatura comience a dictarse.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo considera que los argumentos presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- 7. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 734, con relación a la dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación.

- i) “...La tasa de titulación oportuna es de 13.1 semestres.”

- ii) “... “Si bien se realiza un análisis y evaluación sobre las tasas de retención y titulación de los estudiantes, no hay evidencia que este análisis permita retroalimentar el perfil de egreso y los planes de estudio.”

- 8. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Austral de Chile solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

- i) Se advierte y presume que existe aquí un error conceptual, y que donde se señala “tasa de titulación oportuna debiera decir “tiempo real de titulación”, más aún cuando la tasa de titulación oportuna debiera estar señalada con una cifra porcentual, lo cual no es el caso.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Si bien, se reconoce deficiencia de la redacción, el fondo de la observación no está resuelto, ya que el 63,41% de retención es un índice bajo y el 13,5 semestres. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

- ii) La Comisión de Autoevaluación considera que el carácter de esta aseveración es a lo menos extraño, ya que es difícil dilucidar cómo las tasas de retención y titulación pueden retroalimentar el perfil de egreso y plan de estudio. Suponemos que esta retroalimentación hacía alusión a las tasas de ocupación y características de la empleabilidad de la carrera. En este sentido la carrera utiliza esta información activamente, para realizar retroalimentación tanto del perfil de egreso, como del plan de estudio.

Es más, en la página 58 del Informe Final de Visita de Pares, se señala como una fortaleza el hecho de que la carrera realice un seguimiento de sus egresados, tanto a través de la Oficina de Prácticas Profesionales y Colocación Laboral FACEA, como a través de la Unidad de Vinculación con Egresados UACH, la cual además realiza un informe anual que recoge diversos datos como necesidades de educación continua, y evaluación.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El hecho que se midan las tasas de retención y titulación, no son datos suficientes, lo que se requiere es el análisis y toma de decisiones oportunas con los datos provenientes. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 734.

**RESUELVE:**

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Austral de Chile, en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones señaladas en la Resolución N°734, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio rechaza el recurso de reposición en términos de que el Consejo, ha determinado mantener las debilidades señaladas en la Resolución N° 734.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes de las Resoluciones N° 734 y 774.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditación no acoge el recurso de reposición presentado por la Carrera de Auditoría de la Universidad Austral de Chile impartida en modalidad presencial y jornada diurna en la sede Institucional de Valdivia, por consiguiente, se mantienen los años de acreditación otorgados por un período de cuatro (4) años, desde el 18 de enero de 2018 hasta 18 de enero de 2022.

En el plazo señalado, la Carrera de Auditoría, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones N° 734 y N° 773.



**Liliana Calderón González**  
**Presidente (s) de Consejo de Área Administración y Comercio**  
**AcreditAcción**



A circular stamp with a blue border. The text inside the circle reads "ACREDITACION" at the top, "COORDINADORA" in the middle, and "ACADEMICA" at the bottom.

**Carolina Beiza Espinoza**  
**Coordinadora Académica**  
**AcreditAcción**